



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Tesorería

ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N°3083/2024.-
ZAPALLAR, 16/10/2024.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- . Decreto Alcaldía N°1419/2020 de fecha 01 de julio de 2020, que aprobó el texto refundido de la Ordenanza sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldía N°2430/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, modifico el numeral 3, del Decreto Alcaldía N°1419/2020. Decreto 931/2022 de fecha 20 de abril de 2022. Decreto Alcaldía N°2749/2022 de fecha 28 de octubre de 2022.
- . Memorandum N°275/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Director Jurídico.



JRF



VZC



Acceder al documento en línea



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Tesorería

ZAPALLAR

DECRETO:

OTORGUESE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, a nombre de **“MOVIL EXPERT SpA” RUT: 77.754.132-3**, con domicilio en Arturo Prat 71, Local 1, Comuna de Zapallar, según detalle:

Razón Social **“MOVIL EXPERT SpA”**
Rut N° **77.754.132-3**
Giro **VENTA ACCESORIOS, TELEFONIA CELULAR.**
Rol N° **22442-1**
Observación **ENROLESE A CONTAR DE OCTUBRE 2024.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS ROMO CONTRERAS
Alcalde (S)



JRF



VZC

DISTRIBUCION:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



Acceder al documento en línea



MEMORÁNDUM N° 275 /2024. -

ANT.: Memorándum N°565/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, del Sr. Tesorero Municipal, por medio del cual remite antecedentes solicitud de patente comercial definitiva, de Sociedad de Inversiones “**MOVIL EXPERT SpA**” RUT: 77.754.132-3.-

MAT.: Informa lo que indica. -

Zapallar, 15 de octubre de 2024.-

**A: SR. JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA
TESORERO MUNICIPAL**

**DE: SR. NICOLÁS ROMO CONTRERAS
DIRECTOR JURÍDICO.**

Por medio del presente, informo a usted que los antecedentes de la solicitud de patente municipal de la sociedad de inversiones citada en el Ant., por constituir domicilio en esta comuna, que se acompañan, permiten a la Tesorería otorgar y enrolarla respecto a la dirección señalada, y exigir su cobro a contar del semestre siguiente al de su instalación, considerando que el contribuyente acredita no contar con deuda similar.

Saluda atentamente a usted,

**NICOLÁS ROMO CONTRERAS
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorero Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

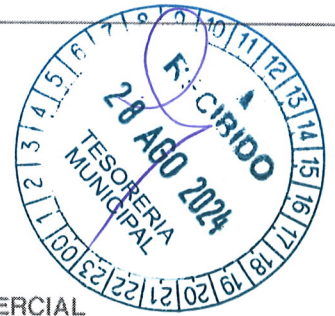




15.384.400-3
NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS
DIRECTOR JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
RENTAS Y PATENTES



FORMULARIO WEB SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL

SOLICITUD N°: _____ FECHA SOLICITUD: _____

RUT N°: 77.754.132-3 _____ ROL PATENTE COMERCIAL: _____

A. - INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MOVIL EXPERT SPA _____
REPRESENTANTE LEGAL: XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA _____
DIRECCION COMERCIAL: ARTURO PRAT # 71, LOCAL 01, CATAPILCO _____
DIRECCIÓN PARTICULAR: ARTURO PRAT # 71, CATAPILCO _____
TELEFONO 935908279 964224400 _____ E-MAIL notificaciones@vtr.net _____
CONTACTO: EDITH REYES _____ E-MAIL: notificaciones@vtr.net _____

B. - ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CALIDAD DEL NEGOCIO AMPARADO POR ESTA PATENTE

GIRO: VENTA DE ACCESORIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y COMPUTACIÓN, ARTICULOS DE FERRETERÍA, BAZAR.

CÓDIGO ACTIVIDAD S.I.I.: 476103 477399 _____

CASA MATRIZ: _____ o SUCURSAL: _____ (INDICAR MUNICIPALIDAD DE CASA MATRIZ SI ES SUCURSAL)

C. - DETALLE TODAS LAS PATENTES DEL CONTRIBUYENTE

PATENTE(S) COMUNA ZAPALLAR		PATENTE(S) OTRAS COMUNAS	
ROL PATENTE	N° TRABAJADORES	COMUNA	N° TRABAJADORES

D. - MONTO DEL CAPITAL PROPIO DE LA EMPRESA

Declaro bajo juramento que el Capital Propio de mi empresa o negocio asciende a la suma de \$ 2.471.202.-

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 10265332

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 06-08-2024 10:30:32, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77754132-3 MOVIL EXPERT SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Casa Matriz	PRAT CATAPILCO, # 71, L.01, ARRENDADO NOTARIAL, M\$300, 3387208-9	184-9	ZAPALLAR		06-08-2024		
Sucursal	PRAT CATAPILCO, # 71, L.02, ARRENDADO NOTARIAL, M\$300, 3387208-9	184-9	ZAPALLAR		06-08-2024		
Casa Matriz	SAN ALFONSO S N ST 1, ARRENDADO NOTARIAL, M\$470, 77622373-5	184 - 4	ZAPALLAR			06-08-2024	

ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS						
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Fecha comienzo act.	Fecha elim.	
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	Primera	SI	05-08-2024		
472105	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA	Primera	SI	05-08-2024		
476103	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	Primera	SI			06-08-2024

GLOSA DESCRIPTIVA	
INFORMACIÓN ORIGINAL	ACCES.COMPUTACION, TELEFONIA MOV, ARTS. FERRETERIA, BAZAR
CAMBIO SOLICITADO	ACCES.TELEFONIA MOVIL, COMPUTACION, ARTS. FERRETERIA, CAFETERIA



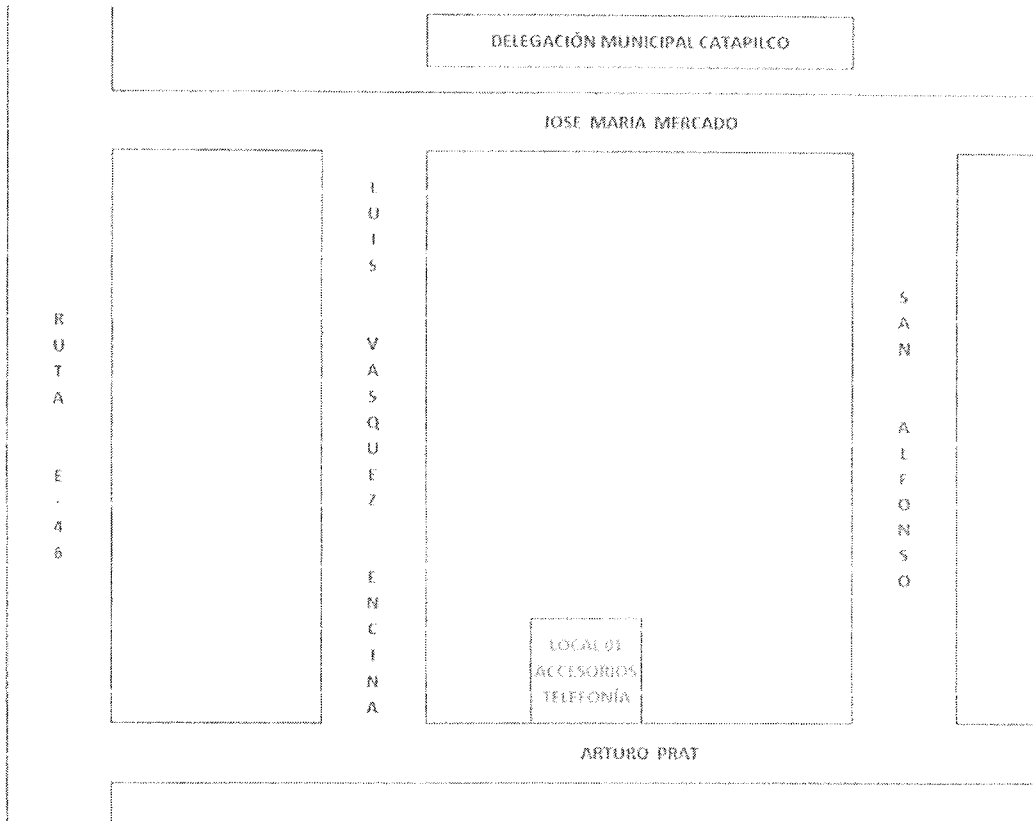
Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Dibuje a mano la ubicación exacta de su negocio o establecimiento comercial para su posterior visita inspectiva, indicando algún punto de referencia, como paradero, plaza, u otro establecimiento cercano (Bomberos, Carabineros, etc.)

CROQUIS DE UBICACIÓN



CROQUIS DE UBICACIÓN

(Utilizar formato en blanco cuando la dirección no pueda ser representada en un cuadrante como el anterior)



Dibuje a mano la ubicación exacta de su negocio o establecimiento comercial para su posterior visita inspectiva, indicando algún punto de referencia, como paradero, plaza, u otro establecimiento cercano (Bomberos, Carabineros, etc.)

**NOTA: UN CROQUIS CLARO, PERMITIRÁ AGILIZAR SU VISITA
INSPECTIVA SOLICITUD DE PATENTE**

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 24989058551



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 12-05-2023 21:01:36, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.754.132-3 MOVIL EXPERT LIMITADA
SubTipo	: SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha inicio actividades	: 12-05-2023
Actividad a realizar	: ACCES.COMPUTACION, TELEFONIA MOV, ARTS. FERRETERIA, BAZAR

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
951200	REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACIONES (INCLUYE LA REPARACION TELEFONOS CELULARES)	PRIMERA	SI	NO
475201	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	PRIMERA	SI	NO
476103	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
477399	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
475100	VENTA AL POR MENOR DE TELAS LANAS HILOS Y SIMILARES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI	NO
479100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO POR INTERNET Y VIA TELEFONICA	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
RUT:	9925-7 DANIEL ANTONIO AWAD SABAJ, F. incorporación: 04-05-2023

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)4.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)4.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
6639925-7	DANIEL ANTONIO AWAD SABAJ	30,000	30,000	04-05-2023
9359813-K	XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA	70,000	70,000	04-05-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:JOSE MARIA MERCADO Nro:252 Villa:CATAPILCO Comuna:ZAPALLAR Ciudad:ZAPALLAR Teléfono Móvil:964956116 Correo Electrónico:danielawads@gmail.com Rut Propietario:77622373-5 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)470

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad

BALANCE GENERAL


EJERCICIO COMPLETADO ENTRE 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Razón Social: MOVIL EXPERT SPA
 Giro Comercial: Venta accesorios telefonía móvil, computación, bazar
 Dirección: San Alfonso sn, sitio 1, Catapilco

RUT: 77.754.132-3
 Código: 477399 - 476103
 Comuna: Zapallar

CUENTAS	DÉBITOS		CRÉDITOS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
			DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA	GANANCIA		
Caja / Banco	\$ 45.377.501	\$ 42.465.033	\$ 2.912.468	\$ -	\$ 2.912.468	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Pago Provis. Mensual	\$ 506.139	\$ -	\$ 506.139	\$ -	\$ 506.139	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Mercadería / Existencia	\$ 4.004.582	\$ -	\$ 4.004.582	\$ -	\$ 4.004.582	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Capital	\$ -	\$ 4.000.000	\$ -	\$ 4.000.000	\$ -	\$ 4.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	
Provisión de PPM	\$ -	\$ 622.931	\$ -	\$ 622.931	\$ -	\$ 622.931	\$ -	\$ -	\$ -	
Facturas por Pagar	\$ -	\$ 1.975.556	\$ -	\$ 1.975.556	\$ -	\$ 1.975.556	\$ -	\$ -	\$ -	
I.V.A.	\$ 3.522.167	\$ 6.498.598	\$ -	\$ 2.976.431	\$ -	\$ 2.976.431	\$ -	\$ -	\$ -	
Remanente	\$ 247.289	\$ 247.289	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Intereses y Multas	\$ 4	\$ -	\$ 4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4	\$ -	
Corrección Monetaria	\$ 517.824	\$ 5.697	\$ 512.127	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 512.127	\$ -	\$ -	
Arriendo	\$ 3.121.174	\$ -	\$ 3.121.174	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.121.174	\$ -	\$ -	
Remuneraciones	\$ 9.418.980	\$ -	\$ 9.418.980	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.418.980	\$ -	\$ -	
Seg. Invalidez y Sobrev.	\$ 158.879	\$ -	\$ 158.879	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 158.879	\$ -	\$ -	
Seguro Accidente	\$ 87.645	\$ -	\$ 87.645	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 87.645	\$ -	\$ -	
Adm. Fondos Cesantía	\$ 226.056	\$ -	\$ 226.056	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 226.056	\$ -	\$ -	
Gastos de Aseo	\$ 39.516	\$ -	\$ 39.516	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.516	\$ -	\$ -	
Gastos Telefonía e Internet	\$ 349.270	\$ -	\$ 349.270	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 349.270	\$ -	\$ -	
Gastos Comis. Vta. Tarjeta	\$ 1.092.976	\$ -	\$ 1.092.976	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.092.976	\$ -	\$ -	
Gastos Bancarios	\$ 66.351	\$ -	\$ 66.351	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66.351	\$ -	\$ -	
Gastos Básicos / luz, agua	\$ 863.475	\$ -	\$ 863.475	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 863.475	\$ -	\$ -	
Reparación y Mantenimiento	\$ 1.457.600	\$ -	\$ 1.457.600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.457.600	\$ -	\$ -	
Gastos de Envío / transporte	\$ 856.224	\$ -	\$ 856.224	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 856.224	\$ -	\$ -	
Otros Gastos Generales	\$ 2.678.445	\$ -	\$ 2.678.445	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.678.445	\$ -	\$ -	
Costo de Ventas	\$ 14.124.633	\$ -	\$ 14.124.633	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.124.633	\$ -	\$ -	
Venta Afecta	\$ -	\$ 32.901.626	\$ -	\$ 32.901.626	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.901.626	\$ -	
SUB-TOTALES	\$ 88.716.730	\$ 88.716.730	\$ 42.476.544	\$ 42.476.544	\$ 7.423.189	\$ 9.574.918	\$ 35.053.355	\$ 32.901.626	\$ -	
RESULTADO					\$ 2.151.729		\$ -	\$ 2.151.729	\$ -	
TOTALES IGUALES	\$ 88.716.730	\$ 88.716.730	\$ 42.476.544	\$ 42.476.544	\$ 9.574.918	\$ 9.574.918	\$ 35.053.355	\$ 35.053.355	\$ 35.053.355	

Nota: Artículo 100 Cod. Tributario.-


 VICENTE E. ORTIZ JARA
 CONTADOR
 RUT: 9.453.397-5 CC N° 12.215

Diciembre 31 de 2023
 Fecha

Firma de Contribuyente

03	ROL UNICO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
77754132-3		MOVIL EXPERT SPA					

06	Calle, N°; Of; Depto	09	Teléfono	08	Comuna
SAN ALFONSO S N ST 1 null				ZAPALLAR	

13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO EN COMERCIO		476103		9359813K	

58	Correo Electrónico
danielawads@gmail.com	

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	36	PPM y remanente del IEAM	506.139
53	Región	5	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	2.912.468
102	Capital Efectivo	7.423.189	122	Total del Activo	7.423.189
123	Total del Pasivo	9.574.918	129	Existencia Final	4.004.582
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO SANTANDER	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-506.139
306	Numero de Cuenta	91164639	315	Fecha Presentación	24/04/2024
645	CPT positivo final	0	646	CPT negativo final	0
780	Tipo de Cuenta	C	843	Patrimonio financiero	4.622.931
1400	Ingresos del giro percibidos	32.901.626	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	14.124.633
1	Total de ingresos anuales	32.901.626	1411	Remuneraciones pagadas	9.891.560
1415	Arriendos pagados	3.121.174	1419	Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	4
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	7.915.984	1430	Total de egresos anuales	35.053.355
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-2.151.729	1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	2.151.729
1546	CPTS negativo final	2.151.729	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	2.151.729
1719	CPTS negativo	2.151.729	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-2.151.729
1904	a) PPM arts. 84 letras a), c), e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR	506.139	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	506.139	=

Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)			
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.754.132-3

Razón Social: MOVIL EXPERT SpA

Fecha de Constitución: 04 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de julio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRMOA5qEICFr**



CRMOA5qEICFr



ESTATUTO ACTUALIZADO MOVIL EXPERT SpA

En ZAPALLAR, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 04 de mayo del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "MOVIL EXPERT SPA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de MOVIL EXPERT SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ZAPALLAR, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Venta de accesorios de telefonía móvil, accesorios computacionales, artículos de ferretería, artículos de cordonería. Venta de alimentos, pastelería, bebidas, propios de cafetería. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA, Rut 9.359.813-K. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA, Rut 9.359.813-K. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El Gerente General será remunerado por sus

funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

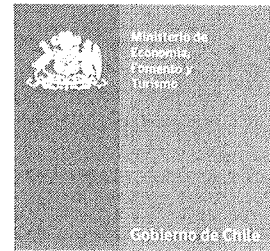
CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas,

representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a

los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOCIO SALIENTE:** Se retira de la sociedad DANIEL ANTONIO AWAD SABAJ, con su aporte inicial de \$ 1.200.000.-. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL:** XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA, aumenta su capital a \$ 4.000.000.-. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$4.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	12-07-2024	ACQg8YGoR8f8
TRANSFORMACIÓN	28-06-2023	ACKASVvjhd71
CONSTITUCIÓN	04-05-2023	ACqGfx41MKT9

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MOVIL EXPERT SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SAN ALFONSO S N ST 1 ZAPALLAR

RUT
77754132-3



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202306371856

FECHA EMISIÓN 15/12/2023

RUT USUARIO 9359813-K
CÉDULA

USUARIO XIMENA PATRICIA LUCERO FUENZALIDA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

entre

FERNANDO OLIVARES

Y

MOVIL EXPERT SPA

En Catapilco, comuna de Zapallar, a 01 de noviembre de 2023, comparecen: FERNANDO OLIVARES, chilena, Cédula de identidad número **3.387.208-9** domiciliado en calle Prat 71 local 1 Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también el Arrendador; y por la otra, MOVIL EXPERT SPA, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario Número 77,754,132-3, representada por don XIMENA LUCERO FUENZALIDA, chilena casada, Empresaria, cédula nacional de identidad Número 9,359,813-k, ambos domiciliados en calle Diego Portales 1271 I-2, comuna de La Ligua teléfono +569-58744425, en adelante también la "Arrendataria" y/o la arrendado, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO; Propiedad: FERNANDO Rut: **3.387.208-9**, con domicilio en calle PRAT 71-, Catapilco, comuna de Zapallar, es dueña de un inmueble ubicado en calle PRAT 71, 1 y 2 Catapilco, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca.

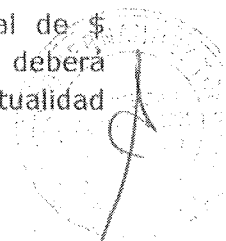
SEGUNDO; Arriendo: Por el presente acto e instrumento, el Arrendador da en arrendamiento a MOVIL EXPERT SPA, el inmueble individualizado como **Local COMERCIAL 1** según plano de construcción. Este local comercial, corresponde a una superficie aproximada de 22.75 metros cuadrados construidos, incluye baño y bodega, local que se individualiza en los respectivos planos de construcción.

TERCERO; Uso y destinación: El presente contrato de arrendamiento se otorga para que el inmueble objeto del contrato sea destinado al uso único y exclusivo de VENTAS INSUMOS COMPUTACION, TELEFONIA, AUDIO, PAQUETERIA, y/o bodegaje, sala de exposición y venta de sus productos, o al giro comercial de la parte arrendataria que le permita la Ilustre Municipalidad de Zapallar,

CUARTO; Plazo y forma de cómputo: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de **6 meses**, contados a contar del 01 DE NOVIEMBRE de 2023 hasta el 31 MAYO 2024 renovable de manera tácita y por períodos sucesivos de 6 meses, salvo, que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término al contrato con, a lo menos, 60 días anteriores al término de éste, o de prorroga en vigencia con similares o distintas condiciones contractuales, mediante carta certificada y notificada por Notario Público al domicilio de la arrendadora o de quien lo represente, dirigida al domicilio fijado en este contrato. En caso que el aviso de no perseverar en el contrato emane de la parte Arrendadora, se entenderá enviado correctamente al domicilio correspondiente al inmueble arrendado.

No obstante, lo anterior, las partes de mutuo acuerdo podrán poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento.

QUINTO; Renta: La Arrendataria pagará a la parte Arrendadora una renta mensual de \$ 300,000,-, (trescientos mil pesos mensuales). El pago de la renta mensual de arrendamiento deberá efectuarse, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cual se pagará con total puntualidad



y por mensualidades anticipadas mediante el depósito o transferencia bancaria de la misma en la Cuenta Corriente a nombre de MAURICIA FIGUEROA BEIZA CUENTA RUT NUMERO 6,336,405 RUT 6,336,404-5 y enviando el comprobante de pago al WHATSAPP +569-97748886

El pago mensual de la renta comenzará a regir a contar del 01 de junio de 2023.

Las partes convienen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que la Arrendadora emitirá un comprobante de pago, como recibo de pago en las rentas de arrendamiento por el periodo estipulado.


SEXTO; Entrega del Inmueble: La entrega material del inmueble se efectuará durante la primera semana de noviembre del 2023, fecha desde la cual el Arrendatario se hace cargo de los costos de energía eléctrica, agua, aseo, y de los servicios comunes detallados en la cláusula Décimo Primero. A contar de esa fecha y hasta la aprobación municipal, podrá acceder al local para instalar su mobiliario, productos y para su organización.

SEPTIMO; Terminación anticipada del contrato: Para el evento que la parte arrendataria se encuentre en mora, retardo o incumplimiento en el pago de dos o más rentas de arrendamiento y/o el no mantener el inmueble arrendado en buen estado de conservación y aseo; el atraso grave y reiterado en el pago de cuentas de consumo y gastos comunes, el contrato de arrendamiento se resolverá ipso-facto atendido el incumplimiento de la obligación principal del arrendatario de pagar las rentas de arrendamiento oportunamente. Sin perjuicio, de exigir el cobro de las rentas mensuales correspondientes al término del periodo de vigencia de contrato, pudiendo el arrendador solicitar judicialmente, de inmediato, la restitución de la propiedad, todo esto sin perjuicio de los demás derechos de la arrendadora conforme a la Ley.

En el evento de que la arrendataria decida terminar el presente contrato de arriendo antes de la fecha señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento, o de la fecha de término de acuerdo a posterior renovación, se obliga por este documento a comunicarlo con una anticipación de a lo menos 30 días, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la arrendadora. Si no procediere de esta forma, se deja establecido que perderá el mes de garantía en beneficio del arrendador, como indemnización compensatoria por término anticipado de contrato sin el aviso acordado.

OCTAVO; Estado del inmueble: La Arrendataria declara que los inmuebles objeto de este contrato son totalmente nuevos y que se encuentran en excelente estado, obligándose a restituirlos en el mismo estado en que los recibió habida consideración del desgaste por el tiempo y su uso legítimo. Asimismo, se obliga la Arrendataria a mantener en perfecto estado de conservación, aseado y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimenten los inmuebles en sus instalaciones, y cañerías. Asimismo, el Arrendador no será responsable por incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañería, efectos de humedad, de calor, acción de roedores u otros estragos y cuyas consecuencias afecten el Inmueble Arrendado o a bienes o valores de propiedad de la Arrendataria o de terceros.

NOVENO; Visitas: La Arrendadora, sea personalmente o a través de mandatario designado por escrito, podrá inspeccionar la propiedad arrendada, cuando lo estime oportuno, con la sola limitación que tales visitas deberán anunciarse con una anticipación de 5 días y realizarse en horas hábiles, y no podrán exceder de cuatro visitas, una por trimestre, en un año calendario. Para los efectos del presente contrato, se considerarán días y horas hábiles, de lunes a viernes, entre 09:00 y 18:00 horas y los sábados entre 09:00 y 14:00 horas.

A circular stamp with a signature inside. The stamp is partially faded and the signature is handwritten in dark ink.

DECIMO; Inventario de especies: El local comercial se arrienda totalmente desocupado, sin muebles ni equipos.

DECIMO PRIMERO; Consumo de Servicios Públicos: Sin perjuicio de la renta mensual de arrendamiento estipulada en la cláusula quinta, el Arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable, Aseo de los espacios comunes del La propiedad y demás consumos análogos efectuados por el Arrendatario, que resulten anexos al uso y goce del inmueble materia de este contrato, durante la vigencia del mismo. El Arrendatario no podrá celebrar ningún tipo de convenio de prórroga de pago con ninguna de las compañías proveedoras de estos servicios. Las partes acuerdan que el Arrendatario deberá exhibir mensualmente a la Arrendadora los recibos que acrediten estar al día en los pagos de los servicios de electricidad y agua potable, si esta última lo solicita.

El local cuenta con un medidor de energía eléctrica. En cuanto al consumo de agua potable, cada local cuenta con un "Remarcador" que registra cada consumo particular. Por esta razón, la factura mensual por los consumos de agua, será cancelada por el Arrendador y sumada al monto de arriendo mensual, según el consumo registrado en el remarcador del Local Comercial arrendado.

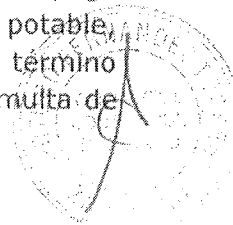
A efectos de mantener el orden y aseo de los espacios comunes, el Arrendador podrá contratar este servicio y prorratearlo entre todos los locales.

DECIMO SEGUNDO; Licencias, Permisos y Autorizaciones Municipales: Las partes convienen que será obligación del Arrendatario la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que legalmente se requieran ante cualquier autoridad de carácter local o municipal y en especial toda autorización requerida para el inicio de una actividad comercial en el inmueble arrendado, y que será obligación hacer presentación de dichos documentos a la arrendadora para evitar conflictos con las instituciones pertinentes sobre todo lo que dice relación con la obtención de patente municipal.

DÉCIMO TERCERO; Muestra del Inmueble: Las partes acuerdan que el Arrendatario permitirá al Arrendador que en cualquier momento y dentro de los 30 días de anticipación a la terminación de la vigencia total de este contrato, muestre el inmueble en la compañía de un representante del Arrendatario, a posibles nuevos arrendatarios de la propiedad, para lo cual el Arrendador podrá exhibir en los lugares que de común acuerdo se convenga, los letreros que ofrezcan el arriendo del inmueble.

DECIMO CUARTO; Subarriendo y cesión: Se prohíbe al Arrendatario subarrendar, aportar, ceder o transferir los derechos emanados del presente contrato y el uso del Inmueble Arrendado, a cualquier título sea en todo o parte. De verificarse una infracción a esta cláusula, la Arrendadora queda facultada para poner término anticipado al contrato, previo aviso a la Arrendataria, quien no tiene derecho a indemnización alguna ante el presente caso.

DECIMO QUINTO; Restitución: La parte Arrendataria al restituir el inmueble arrendado, una vez terminado el contrato deberá entregarlo completamente desocupado y libre de ocupantes, poniendo a disposición del Arrendador, o quien sus derechos representen las llaves del inmueble debidamente aseado y en el mismo excelente estado en que fue recibido, esto es, en perfectas condiciones de pintura, con todos sus servicios funcionando, y sin deudas de ninguna naturaleza. Además, la Arrendataria deberá exhibirle al Arrendador, todos los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y otros similares. En caso de no restitución del inmueble en la fecha de término de este contrato, o de cualquiera de sus renovaciones, el Arrendatario incurrirá en una multa de



0,10 UF diaria, sin perjuicio del pago de la renta de arrendamiento, además de los gastos comunes y servicios que le correspondan.

DECIMO SEXTO; Mantención: La parte Arrendataria deberá mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación y limpieza, operatividad y funcionalidad, debiendo reparar a su costa cualquier desperfecto que experimenten los cielos paredes, pisos, cierres vidrios, pinturas e instalaciones eléctricas, de agua potable, servicio sanitario y de cualquier otro existente en el inmueble arrendado. La Arrendataria se hace responsable por aquellos deterioros que puedan ocasionar sus dependientes y/o el público en general que asista al local arrendado.

DÉCIMO SEPTIMO; Mejoras: Cualquier mejora que pudiere efectuar el Arrendatario, será de su costo y quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean ejecutadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna de ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. No obstante, lo anterior, el Arrendatario tendrá el derecho a remover aquellas mejoras que pueda retirar, sin causar detrimento a la propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Arrendatario reparar aquellos daños estructurales que pudieran producirse en el inmueble durante la vigencia le presente contrato derivados de las remodelaciones efectuadas por el Arrendatario. Cualquier modificación, remodelación u otros trabajos similares en la propiedad, deberán ser autorizadas previamente por escrito por el Arrendador.

DÉCIMO OCTAVO; Obligaciones especiales: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada a:

a) El pago de los servicios que puedan corresponder al inmueble objeto de este contrato, pagos que deberán efectuarse en la oportunidad que las compañías que suministren tales servicios lo soliciten;

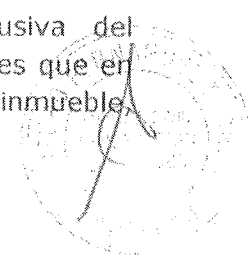
b) Asimismo serán de cargo de la Arrendataria los gastos por consumos de electricidad, agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando el Arrendador se lo solicite.

Por su parte, el arrendador tendrá a su cargo el pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato, tales como, el cobro de los impuestos por contribuciones, derechos municipales de aseo, o servicios especiales a que hubiere lugar.

DECIMO NOVENO; Horarios de atención comercial: Los locales comerciales deberán atender público, al menos de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas; y los sábados de 09:00 a 20:00 horas. Esto es, salvo feriados obligatorios, vacaciones u otros propios del giro. En todo caso, si tuviere un horario de atención distinto al descrito, deberá indicarlo visiblemente en el acceso del local

VIGESIMO; Limitación de responsabilidades del Arrendador: La parte Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que usen los inmuebles en razón del arrendamiento, o que concurran a ella, ni por las pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes en tales ocasiones. El Arrendador, por su parte, no responderá de manera alguna por los daños que se produzcan en los bienes muebles introducidos en los inmuebles arrendados, provenientes de incendio, hurto, robo, inundación, humedad, catástrofe, ataques, turbas, etc.-

VIGESIMO PRIMERO; Órdenes de Autoridad: Será de responsabilidad exclusiva del Arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble.



sean estas exigencias relativas a las condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias que no hayan estado vigentes a la fecha de obtención de la patente definitiva aludida en la cláusula Décima.

VIGESIMO SEGUNDO; Prohibiciones especiales: Queda prohibido a la Arrendataria utilizar los inmuebles a fines contrarios a las buenas costumbres; modificar el frontis, ventanas, puertas de acceso, desagües o instalaciones de agua potable, pinturas exteriores, luz eléctrica, sin permiso previo simple y por escrito del Arrendador, excepto las de extrema necesidad para el adecuado uso locativo del inmueble.

Se deja expresa constancia que todas las obras de reparaciones y mejoras que efectuó la Arrendataria no podrán alterar la estructura de los inmuebles y demás dependencias. En caso contrario la Arrendataria no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto. Queda prohibido a la arrendataria introducir en el inmueble materiales explosivos u otros prohibidos por la normativa vigente, como asimismo causar molestias al vecindario por exceso de ruido, malos olores y otras molestias sancionadas por las autoridades municipales, sanitarias o salud del ambiente.

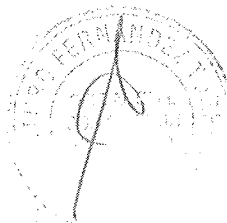
Terminada la vigencia del presente contrato de arriendo, el arrendador deberá informar de este término al Servicio de Impuestos Internos (SII) por medio de los formularios 2117 o 2118 según corresponda.

VIGESIMO TERCERO; Garantía: Se deja constancia, que a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se encuentran en su interior, el pago de los eventuales perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad, sus servicios e instalaciones y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el Arrendatario entrega en garantía en este acto al Arrendador, un mes de garantía, pagando 300,000, equivalente a un mes de la renta de arrendamiento, en moneda nacional, de acuerdo a su valor unitario del día del pago efectivo, documento que el Arrendador declara recibir a entera y total satisfacción y cuyo monto se obliga a restituirlo de igual manera como se paga en este acto dentro de los 60 días siguientes a que el Arrendatario haya entregado a satisfacción del Arrendador la propiedad arrendada, en igual equivalente a dicho monto, a la fecha de su devolución efectiva, quedando desde ahora el Arrendador autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo que el Arrendatario haya ocasionado al inmueble, como así mismo el valor de las cuentas pendientes que sean de cargo del Arrendatario. Esta última no podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta de los últimos meses.

Se deja constancia que si el Arrendatario deja la propiedad antes de cualquiera de sus vencimientos perderá su garantía.

VIGESIMO QUINTO; Supletoriedad: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, que fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de predios urbanos, y sus modificaciones, y en lo no previsto por en ella, por el Código Civil.

VIGESIMO SEXTO; Competencia: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.



VIGESIMO SEPTIMO; Ejemplares: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la parte arrendadora, y uno en poder del arrendatario.

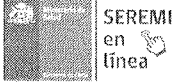
VIGESIMO OCTAVO; Gastos Notariales: Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del Contrato de Arrendamiento y de los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Los documentos señalados son conocidos por ambas partes, por lo cual no se insertan en este acto.?

FERNANDO OLIVARES
ARRENDADOR RUT 3.387.208-9

Ximena Patricia Lucero Fuenzalida
Representante Legal RUT 9.359.813-k
Movil Expert SPA
RUT 77,754,132-3
ARRENDATARIO

Firma ante mi doña Mauricia de las Mercedes Figueroa Beiza, Cedula de Identidad n°6.336.404-5, quien viene por poder de don Fernando Segundo Olivares, Cedula de Identidad n°3.387.208-9, quien en adelante se llamara ARRENDADOR y doña Ximena Patricia Lucero Fuenzalida, Cedula de Identidad n°9.359.813-k, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO, en Zapallar a 28 junio 2024.



BANDEJA SOLICITUDES DE ACREDITACION

10 resultados por pagina

CONCEPTO	Operador	Apellido y nombre	Identificaci3n Legal	Estado	Fecha de Emisi3n	Acci3n	Operador
046554440	AMINA PATRICIA LUERO FUENZALIDA	NOVELY REAT GFA	AMINA PATRICIA LUERO FUENZALIDA	REG-CH DE VALPARAISO	14/07/2014	Solicitud en proceso	MANUEL REUR VERDUGO CERRERA

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Primera Anterior Siguiente Ultima







ZAPALLAR

INFORME DE PATENTE N°28/2024
Zapallar, 21 de agosto de 2024



De acuerdo a solicitud presentada con fecha 08 de agosto de 2024 en relación a que esta Dirección de Obras otorgue informe para la obtención de Patente Comercial, para el local requerido, cumpla con informar a Ud., lo siguiente:

1.- Antecedentes Generales

Solicitante : Ximena Lucero
Propietario : Fernando Segundo Olivares Baez.
Ubicación Local : Arturo Prat N°71.
Localidad : Catapilco.
Rubro : Venta Accesorios. Telefonía Celular.
Local : Local 1
Rol N° : 184-4.



2.- Factibilidad de uso de suelo

En las condiciones actuales, esta DOM considera que es **factible por uso de suelo** el desarrollo de actividades comerciales para el rubro indicado en la solicitud de patente en la propiedad consultada, por lo siguiente:

- Actualmente el área destinada para el funcionamiento por el que se está solicitando la patente, cumple las condiciones urbanísticas según artículo N°58 de La Ley General de Urbanismo y Construcciones ya que el emplazamiento de la actividad satisface las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

3.- Zonificación

Se informa que la propiedad se emplaza **Zona ZEU 7**, Modificación Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso - Satélite Borde Costero Norte

Uso de suelos permitidos:

- Residencial.
- Actividades productivas de carácter inofensivo.
- Equipamiento de todas las clases con excepción de las actividades de cementerio, bases militares y cárceles.
- Infraestructura:
 - De Transporte, de carácter inofensiva, destinada a edificaciones y/o instalaciones de terminales de locomoción colectiva urbana.
 - Sanitaria, de carácter inofensiva, destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
- Espacio Público (aplica artículo 2.1.30 OGUC).
- Área verde (Aplica artículo 2.1.31 OGUC).

Se prohíben todos los usos no permitidos.

ZAPALLAR

LA HACIENDA



Condiciones de subdivisión del suelo:

Superficie de subdivisión predial mínima : 300 (m2)

4.- Permisos, Recepciones y/o Regularizaciones

- Regularización N°2740 del 29-04-2002 para una vivienda de 66,96M2, Permiso y Recepción simultanea
- Permiso de Obra Menor (Ampliación Menor a 100M2) N°6.531/2022 del 14-10-2022 para una superficie de 84,47M2 con destino 2 locales comerciales
- Recepción definitiva N°30/2024 de fecha 05 de junio del 2024 para una superficie de 84,47M2, dando recepción al Permiso N°6.531/2022.

5.- Otros

No hay.

Es todo cuanto puedo informar.

Sin otro particular, me despido atentamente



SCARLETT SALINAS ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DISTRIBUCIÓN

1.- Interesado

2.- Archivo: DOM

SSA/FTF/CYB 2024 informe28

ZAPALLAR

LA HACIENDA



